



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 515/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2011. (2013060931)*

Ha recaído sentencia firme n.º 515, de 7 de mayo de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1072 de 2011 promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia del Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de los recurrentes D. Jesús, D. Modesto, D. José Luis, D.ª María del Carmen y D.ª Concepción Flores Domínguez, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por el Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación 06/435/09, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 515, de 7 de mayo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1072/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Floriano Suárez, en nombre y representación de los recurrentes D. Jesús, D. Modesto, D. José Luis, D.ª María del Carmen y D.ª Concepción Flores Domínguez contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/435/2009, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2011, y las liquidaciones provisionales por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de fecha 12 de diciembre de 2008, por no ser ajustadas a derecho.
- 2) Anulamos la comprobación de valores de fecha 6 de noviembre de 2008 por falta de motivación.
- 3) Elevamos a definitivos los valores declarados por los sujetos pasivos en las autoliquidaciones.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 3 de junio de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN